



FECHA: San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2023-00021-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTES	NURIS VARGAS AGRESSOTT, JENNY LUZ LLAMAS VARGAS, TREICY LLAMAS VARGAS Y JAMES HERNANDO LLAMAS VARGAS
DEMANDADAS	INVERSIONES HARB IMAM SAS Y PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME

Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole del memorial allegado por la apoderada judicial de la Sociedad demandada determinada, a través del cual solicita “...*impartir el impulso procesal correspondiente...*”.

Finalmente, le informo que, por error involuntario, a la fecha no se ha notificado por estado el auto emitido el pasado 08 de Septiembre de esta anualidad.

PASA AL DESPACHO

Sírvase proveer.

**LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
SECRETARIO**



San Andrés, Isla, Veintitrés (23) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-31-03-002-2023-00021-00
Demandantes	NURIS VARGAS AGRESSOTT, JENNY LUZ LLAMAS VARGAS, TREICY LLAMAS VARGAS Y JAMES HERNANDO LLAMAS VARGAS
Demandadas	INVERSIONES HARB IMAM SAS Y LAS PERSONAS INDETERMINADAS.
Auto de sustanciación No.	0302- 23

Visto el informe de secretaría que precede y verificado lo que en él se expone, ante la solicitud impetrada por la mandataria judicial del ente societario demandado determinado, orientada a que se proceda a "...impartir el impulso procesal correspondiente..." y en ese sentido "...se requiera a la parte demandante para que allegue al plenario constancia del pago..." de las expensas pertinentes ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para la inscripción de la medida cautelar decretada en el auto admisorio de la demanda, una vez revisado el paginario, se advierte que mediante proveído calendado 08 de Septiembre de esta anualidad, el Despacho requirió a la parte accionante, por intermedio de su apoderado judicial, para que pagara ante el aludido ente registrador los derechos de registro pertinentes, de manera que se inscribiera en el Registro Inmobiliario Insular la cautela dispuesta en esta litis sobre el bien raíz cuya usucapión se pretende, sin que la secretaría del Despacho haya notificado en legal forma dicha decisión, en los términos dispuestos en el Artículo 295 del CGP, en concordancia con el Artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, óbice por el cual, se requerirá a la secretaría para que proceda inmediatamente a efectuar la notificación omitida.

Así mismo, teniendo en cuenta que del contenido del inciso final del numeral 7° del Artículo 375 del CGP emana que en este litigio la inscripción de la demanda es un presupuesto indispensable para que pueda continuar el trámite del Proceso, se requerirá a su vez a la parte actora, por intermedio de su mandatario, para que una vez cumpla la carga procesal impuesta en el auto que antecede, arrime al plenario la constancia de pago de las expensas pertinentes ante la ORIP, de manera que se pueda hacer el seguimiento pertinente ante el referido ente registral.

Por último, ante la solicitud incoada por la profesional del derecho que representa a la parte demandada determinada, tendiente a que se le remita el link que le permita el acceso al expediente contentivo del Proceso enlistado, se dará traslado a la secretaría del Despacho de la mentada solicitud, para que atienda la misma oportunamente.

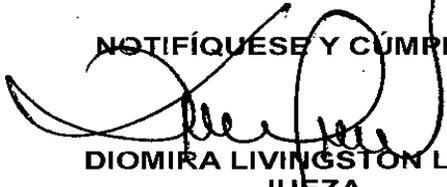
En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la secretaría del Despacho y al extremo activo, por intermedio de su apoderado judicial, en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Trasládese a la secretaría del Despacho la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandada determinada, tendiente a que se le remita el link que le permita el acceso al expediente contentivo del Proceso enlistado, para que atienda la misma oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JNL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No. 061, notifico a las partes la providencia anterior, hoy Veinticuatro (24) de Octubre de 2023 a las 8:00 a.m.

LARRY MAURO G. COTES GÓMEZ
Secretario